



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 014 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 19 ENE. 2015



VISTOS : El expediente No. 34635-I-2014 del 22.09.2014 presentado por don Fortunato Tarciso Inga Jacay, quién solicita la declaración de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 292-2014-MPH/GM e Informe Legal No. 038-2015-MPH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nro. 34635-I-2014 su fecha 22.09.2014, don Fortunato Tarciso Inga Jacay, interpone recurso de Nulidad de Oficio contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 292-2014-MPH/GM su fecha 08.08.2014, bajo los argumentos que en ella se detalla.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 292-2014-MPH/GM su fecha 08.08.2014, la Gerencia Municipal ha declarado infundado el recurso de apelación presentado por el administrado Fortunato Tarciso Inga Jacay, interpuesta en contra de la Resolución de Gerencia de Transito y Transportes Nro. 152-2014-MPH/GTT y en su artículo tercero de la fase resolutive ha dispuesto tenerse por agotado la vía administrativa.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula el “**Principio de legalidad**”, indicándonos que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo el “**principio del debido procedimiento**” Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444, taxativamente refiere “La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario” y como indica el propio administrado su solicitud de nulidad de oficio deberá ser resuelta por el Despacho de Alcaldía.



Que, por disposición del artículo 3 del Decreto de Alcaldía Nro. 004-2012-MPH/A de fecha 03 de Agosto del 2012, la Alcaldía a delegado a la Gerencia Municipal de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, en consecuencia habiendo la Gerencia Municipal emitido la Resolución Nro. 292-2014-MPH/GM su fecha 08.08.2014, esta unidad orgánica lo hizo en representación de la institución de la alcaldía, en tal efecto deviene en improcedente la petición del citado administrado, máxime incluso se ha dispuesto el agotamiento de la vía administrativa.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el artículo 74 de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de Oficio instada por el administrado Fortunato Tarciso Inga Jacay, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 292-2014-MPH/GM, **DEJANDOSE** a salvo su derecho para que haga valer ante las instancias pertinentes.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte, y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL